

Preocupación de la Jornada de 3 y 4 de Enero.

La reciente Jornada volvió a tocar el punto de participación, que ya había sido materia de jornadas anteriores, encomendando mayores precisiones sobre este tema a la dirección del Comité.

Qué entendemos por participación.

No está determinado qué entendemos por participación. Haremos un esfuerzo por hacer claridad sobre este punto:

En primer lugar, podemos concebir participación referida a las deliberaciones sobre evaluación y líneas generales del Comité, a las decisiones ejecutivas, a la información y a la capacitación.

Desde otro punto de vista, la participación puede ser entendida como un derecho y como un deber.

También puede hablarse de participación de los funcionarios del Comité en su interior y de los beneficiarios o grupos con los que el Comité se relaciona, en la tarea conjunta que el Comité y estos grupos emprenden.

Cualquiera que sea el sentido en que se habla, participación dignificará el derecho y/o deber de concurrir sea a:

- Determinación de línea general y evaluación
- Información
- Decisiones ejecutivas
- Capacitación y reflexión

Entendida como el derecho y/o deber a " concurrir ", participación es exactamente lo contrario de exclusión.

La participación y el Comité.

El Comité, como organismo ecuménico en su sentido más amplio, esto es el sentido de la mayor apertura hacia la unidad en la justicia y la paz, por definición está abierto hacia la participación y lucha por los derechos humanos, los que, en gran medida están imprugnados del concepto de participación (qué cosa es, sino, la verdadera democracia).

Pero la participación no es algo que se da en el aire sino en circunstancias muy concretas: es una institución determinada que se desarrolla para un fin determinado, en un tiempo y lugar determinado.

Yo os conocemos las características del Comité y las circunstancias en que éste se desarrolla. Sin necesidad de explicar todo esto, baste decir que es el factor determinante que se ha tenido en cuenta para lo que se dice más adelante.

Participación en evaluación y determinación de línea general del Comité.

Creemos que la participación debe ser plena en el campo de las deliberaciones, información y recomendaciones sobre evaluación y determinación de línea general del Comité.

Esta participación es un derecho y un deber y corresponde a todos por igual.

Creemos que, con naturales insuficiencias, esto se ha dicho y debe darse cada vez más perfeccionamiento y regularidad.

Las jornadas generales han sido la forma cómo la participación se ha manifestado en este punto. Dichas jornadas pueden mejorarse mucho más, y regularizarse (5 ó 6 veces al año puede ser una frecuencia adecuada).

También, fuera de jornadas, debe consultarse el parecer de todos antes de implementarse políticas de evaluación del personal o del trabajo.

Participación en la capacitación y reflexión

También debe ser plena.

También es un deber y un derecho.

También corresponde a todos por igual.

Ha habido además, diversos esfuerzos aislados en algunos departamentos en la línea de capacitación sobre puntos específicos.

Desde luego que el propio trabajo y la información que se recibe son en buena medida una capacitación. A la capacitación que nos referimos aquí es a la que se procura hacer sistemáticamente y aportando elementos complementarios al trabajo.

Sobre este tipo de participación puede decirse que queda mucho por hacer, pero que es tarea de todos hacerlo.

Participación en la información.

Creemos que debe contarse con toda la información necesaria para realizar adecuadamente las tareas que cada cual tiene encomendadas y para conocer las líneas generales del Comité.

Y nada más.

Decir que la participación en este punto debe ser suficiente pero no ilimitada ni igual para todos.

En esta materia se ha dado la participación aunque insuficientemente.

Participación en las decisiones ejecutivas.

La participación en las decisiones ejecutivas, es también limitada. No es, desde luego, igual para todos.

En este punto rige el principio inverso: el de decisión según líneas de autoridad ejecutiva dentro del Comité.

Por cierto que este principio no se pueden dar rigidamente y es muy necesario que las líneas de acción y las decisiones importantes se tomen oyéndose a las demás personas que trabajan en la respectiva área o departamento. Así se ha hecho por lo demás, en la mayor parte del Comité hasta ahora y debe seguirse avanzando en esta dirección. Para este efecto, la forma normal seguida es la de reuniones periódicas por niveles: Primer Nivel: Secretario Ejecutivo y Jefes de Área; Segundo Nivel: Jefe De Área y Jefes de Departamento; Tercer Nivel: Jefe Departamento y personal (en deptos. muy grandes puede haber reuniones de nivel intermedio.)

Estas reuniones tienen la doble finalidad de información y discusión conjunta de las principales decisiones.

Sin embargo, quien tiene la palabra final en la línea ejecutiva es una sola persona (dependiendo del nivel de la decisión).

Este principio no significa que las relaciones internas no puedan ser las más informales y fraternales posibles. Ni que esté cerrado el camino a la crítica constructiva.

Participación de beneficiarios o de grupos con que el Comité se relaciona en la tarea conjunta.

Esta participación, más que expresarse de un modo formal (designaciones de representantes en algunas instancias de decisión). Es fruto de un intercambio y un diálogo constante, con fraternidad, profundo respeto de las iniciativas y cuidado en la exclusión de todo centralismo, dirigismo o paternalismo.

Esto es algo que se da tanto en las labores de atención de público como de extensión. La definición no se puede dar a priori, sin conocerse lo que brota de las experiencias en curso. No se excluye tampoco una participación interna, pero esto sólo tiene valor como algo que ayude mejor a la realización de un verdadero espíritu de intercambio y diálogo fraternales. Si se comienza simplemente por una participación formal, existe el riesgo de descansar sólo en ello, y descuidarse de lo sustantivo.

Santiago, 16 de Enero de 1975.

meq.-